

76001400302820230072000

J.A.A.R

**CONSTANCIA:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la apoderada de la parte actora presenta renuncia al poder que le fue conferido, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 27 de Octubre de 2023. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DTE. CAJA COOPERATIVA PETROLETA – COOPETROL  
DDO. DANIN QUINTANA GIRALDO  
RAD. 76001400302820220072000

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto interlocutorio No. 1927  
Santiago De Cali, Veintisiete (27) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)  
**RADICACION: 76001400302820220072000**

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, se observa que efectivamente la Dra. MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO identificada con T.P. No. 292.557 del CSJ, desde el correo electrónico indicado en la demanda presenta renuncia al poder, que le fue conferido por el demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL para que lo representara en este proceso, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º. Art. 76 del CGP, que en su parte pertinente establece:

*“terminación del poder. (...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*

Considera el Despacho que se reúnen las exigencias previstas en la citada norma, pues la renuncia viene acompañada de la constancia de la comunicación que en tal sentido le remitió la peticionaria al poderdante, por ende, se aceptará la renuncia, la cual surtirá efectos 5 días después de presentado el memorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, se requerirá a la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL para que otorgue poder a un nuevo profesional del Derecho que continúe con el trámite, o en su defecto, informe al Despacho si actuara en el presente proceso por medio de su representate legal, lo cual es posible dado que nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía.

Adicionalmente, se observa que la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL no ha realizado los tramites de notificación conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o conforme a la ley 2213 del 2022 a la parte demandada DANIN QUINTANA GIRALDO, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este Despacho requiere a la parte para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la Dra. **MARIA ALEJANDRA BOHORQUEZ CASTAÑO**, como apoderada judicial de la parte demandante en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 inciso 3º. Y 4º. Del CGP.

**SEGUNDO: DECLARAR** que la renuncia de que trata el numeral anterior, tiene efectos cinco (5) días después de la presentación del memorial que la comunica al juzgado, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

76001400302820230072000

J.A.A.R

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL para que otorgue poder a un nuevo profesional del Derecho, o en su defecto, informe al Despacho si será el representante legal de la entidad quien actué en el presente proceso, de conformidad a lo dicho en la parte motiva de la presente providencia.

**CUARTO: REQUERIR** a la parte demandante CAJA COOPERATIVA PETROLERA – COOPETROL para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada, señora DANIN QUINTANA GIRALDO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**



**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. **186** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**JVR**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria